brea solans & asociados

Reconquista 1088, Piso 10
C1003ABV - Buenos Aires.
Tel.: (54-11) 4515-5100
Fax: (54-11) 4312-0412
www.breasolans.com.ar
An independent member of INAA group.

newsletter

Julio 2020

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1 IMPUESTO A LAS GANANCIAS 7

1.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4752. Exención para salud, fuerzas armadas y de seguridad, entre otros. se reglamenta el procedimiento para agentes de retención a los efectos de la liquidación e incorporación de las rentas exentas.....7

1.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4758. Impuesto a las ganancias. Impuesto sobre los bienes personales. Mini plan. 7

1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4768. Prórroga de la presentación y pago de las DDJJ determinativas del año 2019. 8

2 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES 8

2.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4760. Residencia fiscal. Acreditación y pérdida. 8

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 9

3.1 RESOLUCIÓN (MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO) 338/2020. Facturación y registración. Regímenes especiales. Facturas de crédito electrónicas mipymes. Vigencia de las altas y bajas de sujetos obligados al régimen. 9

3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4761. Empresas de transporte público. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado por bienes de capital. 9

3.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4777. IVA. Nueva versión del programa aplicativo. 9

4 PROCEDIMIENTO FISCAL 10

4.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4769. Procedimiento fiscal. Fideicomisos financieros y no financieros constituidos en el país y en el exterior. Prórroga para cumplir con el régimen de información anual. 10

4.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4770. Procedimiento fiscal. Se extiende hasta el 31/8/2020 la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas. 10

4.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4771. Procedimiento fiscal. Se extiende hasta el 31/8/2020 la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal. 10

4.4 RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 29/2020. Procedimiento fiscal. Se deja sin efecto la suspensión de los plazos procesales en expedientes electrónicos. 10

4.5 RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 30/2020. Procedimiento fiscal. Se levanta la feria extraordinaria respecto de expedientes electrónicos y se mantiene para los expedientes que tramitan en soporte papel. 10

Para mayor Información comunicarse con:
Daniel Maravankin - maravankind@breasolans.com.ar

4.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4773. Procedimiento fiscal. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Extensión del plazo para las garantías de actuación de comercio exterior. 11
4.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4774. Procedimiento fiscal. Régimen de facilidades de pago permanente. Se prorroga al 31/8/2020 la vigencia transitoria de mejores condiciones para acceder a los mismos. 11
4.8 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4776. Procedimiento fiscal. Utilización de presentaciones digitales, eximición de registrar datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y acreditación carácter de apoderados. Prórroga. 11
4.9 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4778. Procedimiento fiscal. Impuesto al valor agregado. Régimen especial de compensación para quienes efectúen ventas de bienes de primera necesidad. Instrumentación. 11
4.10 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4781. Procedimiento fiscal. Régimen de facilidades de pago para planes caducos. Plazo de caducidad para incorporar planes y plazo de adhesión. 12

5 IMPUESTOS PROVINCIALES 12

5.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 12
5.1.1 LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6315. Excepción en el pago del impuesto inmobiliario y ABL a los locales afectados por la pandemia. 12
5.1.2 DECRETO (Poder Ejecutivo CABA) 253/2020. Prórroga de la suspensión de solicitar medidas cautelares y/o ejecutorias. 12
5.1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AGIP) 209/2020. Modificación de la matriz de perfiles de riesgo fiscal. 12
5.1.4 RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGIP) 210/2020. Plazos procedimentales en el ámbito de la agencia gubernamental de ingresos públicos. Suspensión. 13
5.1.5 RESOLUCIÓN (AGIP) 211/2020. Régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias (sircreb). Suspensión. 13
5.1.6 RESOLUCIÓN (AGIP) 216/2020. Prórroga del régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país. 13
5.1.7 RESOLUCIÓN (AGIP) 217/2020. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la agencia gubernamental de ingresos públicos. 13
5.1.8 RESOLUCIÓN (AGIP) 219/2020. Regularización de deudas tributarias en juicio: plan de pagos para la cancelación de los honorarios de los mandatarios. 14
5.1.9 RESOLUCIÓN (AGIP) 220/2020. Reglamentación de la excepción en el pago del impuesto inmobiliario y de ABL a los locales afectados por la pandemia. 14
5.1.10 RESOLUCIÓN (AGIP) 221/2020. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la agencia gubernamental de ingresos brutos. 14
5.1.11 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 1085/2020. Vencimiento de la declaración jurada anual 2019 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales. 14

5.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES 14

5.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 36/2020. Impuesto de sellos por compraventa de vehículos hasta el 30/9/2020. Pago en término. 14
5.2.2 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 37/2020. Reglamentación del régimen especial de percepción sobre operaciones de importación definitiva para consumo. 15
5.2.3 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 38/2020. Aplicación "sistema integral de reclamos y consultas" para solicitar facilidades de pago y otras liquidaciones. Su creación. 15
5.2.4 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 39/2020. Monto susceptible para realizar demandas de repetición mediante procedimiento web. 15
5.2.5 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 42/2020. Plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes. Prórroga. 15
5.2.6 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 43/2020. Habilitación de fiscalizaciones en formato digital. 15
5.2.7 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 45/2020. Selección de declaración e ingreso de los importes percibidos de ingresos brutos. Opción por lo devengado. 15
5.2.8 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 46/2020. Pago de las cuotas de facilidades de pago con vencimiento en el mes de agosto. Prórroga. 16
5.2.9 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 47/2020. Regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/5/2020. 16

5.3 PROVINCIA DE CÓRDOBA 16
5.3.1 DECRETO (Poder Ejecutivo Cba) 468/2020. BO (Córdoba): 08/07/2020. Adecuación del sistema de recaudación de percepción a las importaciones "sirpei". 16
5.3.2 DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 505/2020. Habilitación de verificaciones y/o fiscalizaciones a distancia. 16
5.3.3 DECRETO (Poder Ejecutivo cba.) 522/2020. No exigibilidad del importe mínimo mensual de ingresos brutos y diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y a los automotores para las actividades no esenciales. .. 16
5.3.4 RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 93/2020. Exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos. Prórroga. 17
5.3.5 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Córdoba) 62/2020. Modificación de la reglamentación del sistema de recaudación de percepción a las importaciones "sirpei". 17
5.3.6 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Córdoba) 63/2020. Procedimiento para la cancelación de deudas tributarias y no tributarias con títulos de deuda. 17
5.3.7 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Córdoba.) 64/2020. Reglamentación del diferimiento del pago de los impuestos inmobiliario y a los automotores para las actividades no esenciales. 17

5.4 PROVINCIA DE TUCUMÁN 17
5.4.1 DECRETO (PE Tucumán) 1009-3/2020. BO (Tucumán): 30/06/2020. Reducción de la cantidad de cuotas del plan de facilidades de pago para ciertos deudores. 17
5.4.2 DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1111-3/2020. Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para la comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos para el período fiscal 2020. 18
5.4.3 DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1119-3/2020. Alícuota del 0% en ingresos brutos para el sector turístico hasta el 31/12/2020. 18

5.4.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 97/2020. Solicitud de inscripción vía web de tributos a cargo de la dirección general de rentas. 18
5.4.5 DECRETO (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 1146-3/2020. Incorporación de actividades del sector turístico al beneficio de alícuota del 0% en ingresos brutos hasta el 31/12/2020. 18
5.4.7 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 96/2020. Exclusión de las cuotas alimentarias ordenadas por el tribunal judicial respecto del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias. 19
5.4.8 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 98/2020. Modificación de las condiciones para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. 19
5.4.9 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 99/2020. Solicitud de exclusión vía web de los regímenes de percepción, retención y recaudación de ingresos brutos. 19
5.4.10 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 100/2020. Aprobación del programa aplicativo siapre. Versión 6.0, release 10. 19

5.5 PROVINCIA DE SALTA 19
5.5.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 13/2020. Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas. 19

5.6 PROVINCIA DE CHUBUT 19
5.6.1 DECRETO (Poder Ejecutivo Chubut) 607/2020. Emergencia del sector turístico con un plan de asistencia en materia tributaria. 19
5.6.2 RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 382/2020. BO (Chubut): 03/07/2020. Modificaciones al régimen de percepción aduanero aplicable a las operaciones de importación a consumo de mercaderías -sirpei- del impuesto sobre los ingresos brutos. 20
5.6.3 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 435/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones perfeccionadas electrónicamente. 20

5.7 PROVINCIA DE CORRIENTES 20
5.7.1 RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 397/2020. Prórroga de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias. 20
5.7.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 205/2020. Régimen de percepción de ingresos brutos aplicable a la mera compra de productos forestales y frutos del país. 20
5.7.3 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 206/2020. Acogimiento web de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias. 20
5.7.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 207/2020. Incorporación de la mera compra de productos agrícolas y mineros al régimen de percepción de ingresos brutos. 21

5.8 PROVINCIA DE MENDOZA 21
5.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Mendoza) 32/2020. Prórroga de la declaración jurada anual 2019 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos. 21

5.8.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Mendoza) 36/2020. Extensión de la validez de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas. 21

5.9 PROVINCIA DE MISIONES....21

5.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 29/2020. Prórroga del plan extraordinario de quita y financiación de los tributos provinciales. 21

5.10 PROVINCIA DE ENTRE RIOS 21

5.10.1 LEY (PODER EJECUTIVO ENTRE RIOS) 10805 – BO (Entre Ríos): 02/07/2020. Beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica a raíz de la emergencia sanitaria. 21

5.10.2 LEY (PODER LEGISLATIVO E. RÍOS) 10806. Emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria y administrativa hasta el 30/6/2021. 22

5.10.3 DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 1128/2020. Diferimiento del pago de impuestos y cuotas de planes de pagos. 22

5.11 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO....22

5.11.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 47/2020. Guías electrónicas de productos primarios en tránsito: prórroga de la vigencia de las emitidas manualmente. 22

5.12 PROVINCIA DE FORMOSA....22

5.12.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 37/2020. Contribuyentes obligados a la constitución del domicilio fiscal electrónico. 22

5.13 PROVINCIA DE SANTA FE 23

5.13.1 RESOLUCIÓN (Min. Economía Santa Fe) 229/2020. Cancelación de obligaciones provinciales tributarias y no tributarias con los títulos de deuda -d. 415/2020- 23

5.14 PROVINCIA DE SAN JUAN....23

5.14.1 LEY (Poder Legislativo San Juan) 2081-I. Ampliación de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias. 23

5.14.2 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 740/2020. Extensión la suspensión de los plazos administrativos. 23

5.15 PROVINCIA RIO NEGRO....23

5.15.1 DECRETO (Poder Ejecutivo Río Negro) 573/2020. Declaración de la emergencia del sector turístico y comercial. 23

5.15.2 RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 543/2020. Reglamentación de los beneficios tributarios por la emergencia de sector turístico y comercial. 23

5.15.3 RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 556/2020. Posibilidad de solicitar la regularización de deudas en gestión judicial de manera no presencial. 24

5.16 PROVINCIA NEUQUÉN 24

5.16.1 RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS NEUQUÉN) 179/2020. Modificación de los requisitos para acceder a la estabilidad fiscal para el ejercicio 2020. 24

5.17 PROVINCIA TIERRA DE FUEGO 24

5.17.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ARF Tierra del Fuego) 440/2020. Monto mínimo sujeto a retención de ingresos brutos del régimen de recaudación por pagos realizados con tarjetas de compra, crédito y similares. 24

5.18 PROVINCIA SANTA CRUZ 24

5.18.1 LEY (PODER LEGISLATIVO SANTA CRUZ) 3698. Emergencia turística en el ámbito provincial. 24

5.19 PROVINCIA DE JUJUY 24

5.19.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1569/2020. Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos. 24

5.19.2 RESOLUCIÓN GENERAL. (DPR JUJUY) 1570/2020. Reglamentación de los beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica a raíz de la emergencia sanitaria 25

5.19.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1571/2020. Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos. 25

6 VARIOS 25

6.1 DECRETO (Poder Ejecutivo) 615/2020. Regímenes especiales. Creación del programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, san juan y la pampa. 25

6.2 DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 621/2020. Programa de asistencia de emergencia al trabajo. Crédito a tasa subsidiada. 25

6.3 DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS) 1183/2020. BO: 06/07/2020. Programa de asistencia al trabajo (ATP). Incorporación de empresas de transporte de pasajeros y aclaraciones para los créditos a tasa cero. 26

6.4 DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 1343/2020. Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. 26

6.5 RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 327/2020. Programa Soluciona. Reactivación de la economía del conocimiento. Creación. 27

6.6 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SEC. HACIENDA – SEC. FINANZAS) 45/2020. B.O.: 07/07/2020. Regímenes especiales. Deuda pública. Letras del tesoro nacional en pesos con vencimiento 8 de enero de 2021. 27

6.7 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SEC. HACIENDA – SEC. FINANZAS) 46/2020. BO: 08/07/2020. Regímenes especiales. Deuda pública. 27

6.8 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4753. BO: 03/07/2020. Habilitación de los medios de transporte navales que sean proveedores de combustibles. Modificaciones en el procedimiento. 27

6.9 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4756. BO: 07/07/2020. Contribuciones patronales. Reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud. 28

6.10 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4763. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Modificaciones al “régimen de operadores de hidrocarburos beneficiados por destino industrial”. 28

6.11 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4767. Empleados en relación de dependencia, jubilados, actores y otros. Se prorroga al 31/8/2020 la presentación de la declaración jurada informativa. 28

6.12 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4772. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Sustitución del régimen de operadores de combustibles exentos y/o con tratamiento diferencial por destino geográfico. 28

6.13 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4775. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Transportistas de hidrocarburos con beneficios. Sustitución del régimen. 29
6.14 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4779. Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Salario complementario de julio. 29
6.15 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4780. Regímenes especiales. Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial. Condonación de deudas originadas en el usufructo de bonos de crédito fiscal por una cantidad superior a la reconocida originalmente. 29
6.16 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4782. Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago..... 29
6.17 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4783. Monotributo. Créditos a tasa cero. Adecuación de la fecha de adhesión y pagos de las obligaciones mensuales. Implementación del crédito tasa cero para cultura. 30
6.18 RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 9/2020. registro único tributario - padrón federal en las provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego. 30

1 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4752. Exención para salud, fuerzas armadas y de seguridad, entre otros. se reglamenta el procedimiento para agentes de retención a los efectos de la liquidación e incorporación de las rentas exentas.

Como consecuencia de la exención del impuesto a las ganancias para los trabajadores de la salud, fuerzas armadas y de seguridad, entre otras actividades, dispuesta por la Ley 27549, se reglamenta el procedimiento que deberán observar los agentes de retención del impuesto que hubieran abonado y/o abonen en los meses de marzo de 2020 y siguientes, remuneraciones que se encuentren alcanzadas por la citada exención.

A tal efecto se aclara que las deducciones relativas a aportes obligatorios para el empleado correspondiente a los períodos incluidos en la exención, deberán proporcionarse de acuerdo al monto de las remuneraciones gravadas y al monto de las remuneraciones exentas y en el caso de que corresponda reintegrar retenciones practicadas en exceso al beneficiario, las mismas deberán efectuarse en la primera liquidación que se realice a partir del 8/6/2020.

Por su parte, se aprueba un nuevo modelo “Liquidación de Impuesto a las ganancias - 4ta. Categoría Relación de Dependencia” y se establecen que se considerarán presentadas en término hasta el 31/8/2020 aquellas liquidaciones finales o informativas por cese de la relación laboral o cambio del agente de retención cuya presentación debió efectuarse en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.

Por último cabe señalar que las presentes disposiciones resultan de aplicación a las remuneraciones devengadas a partir del 1/3/2020.

1.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4758. Impuesto a las ganancias. Impuesto sobre los bienes personales. Mini plan.

La AFIP establece que el saldo de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019 podrá regularizarse por medio del mini plan, hasta el 31/8/2020, sin importar la categoría de SIPER en la cual se encuentre caracterizado el contribuyente.

En este orden, los contribuyentes podrán abonar dicho saldo en hasta 3 cuotas y un pago a cuenta del 25%.

Asimismo, se establece que las personas jurídicas, contribuyentes del impuesto a las ganancias, también podrán acceder al mini plan hasta el 31/8/2020.

1.3 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4768.** Prórroga de la presentación y pago de las DDJJ determinativas del año 2019.

La AFIP prorroga la presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular del período fiscal 2019, según el siguiente detalle:

- Ganancias y bienes personales:
  - Presentación DDJJ: 10, 11 y 12 agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT.
  - Pago: 11, 12 y 13 de agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT.
- Impuesto cedular:
  - Tanto para la presentación como para el pago los nuevos vencimientos operarán en forma conjunta entre los días 11 y 13 de agosto de 2020 según la terminación del número de CUIT del responsable.

Por su parte se establece que se podrá acceder al Miniplan para el pago del saldo de las declaraciones juradas de 2019, hasta el 30/9/2020 y los sujetos que efectúen el acogimiento al mismo durante el mes de Julio de 2020, tendrán un mes de gracia en el pago de las cuotas, venciendo la primera de ellas, en forma excepcional, el 16/9/2020.

2 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

2.1 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4760.** Residencia fiscal. Acreditación y pérdida.

La AFIP establece que la condición de residente tributario en el territorio argentino, con relación al impuesto sobre los bienes personales, como así también la pérdida de la misma, se acreditará de igual manera que para el impuesto a las ganancias -art. 116, LIG y RG (AFIP) 4236-.

Asimismo, se establece que aquellas personas humanas que hubiesen sido sujetos del impuesto sobre los bienes personales en el período fiscal 2018 y que hubieran solicitado la cancelación de la inscripción en el gravamen con anterioridad al 17/7/2020, con el motivo de “Baja por no poseer domicilio en el país”, deberán acreditar que no revestían al 31/12/2019 la condición de residentes en el país, hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del impuesto correspondiente al período fiscal 2019.

Por último, cabe señalar que las presentes disposiciones resultan de aplicación para acreditar la pérdida de residencia en el territorio argentino con relación al impuesto sobre los bienes personales para el período fiscal 2019 y subsiguientes.

3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1 RESOLUCIÓN (MIN. DESARROLLO PRODUCTIVO) 338/2020. Facturación y registración. Regímenes especiales. Facturas de crédito electrónicas mipymes. Vigencia de las altas y bajas de sujetos obligados al régimen.

Se establece, excepcionalmente, que aquellas empresas que sean incorporadas en el presente año en el universo "empresas grandes" serán sujetos obligados del régimen "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs" desde el 2/11/2020.

Por otro lado, aquellas empresas que quedaran excluidas del universo "empresas grandes" dejaran de ser sujetos obligados del régimen a partir del 1/9/2020.

Asimismo, se establece que hasta el 31/12/2020 el citado régimen no será aplicable para aquellos comprobantes -facturas o recibos- emitidos por mipymes a empresas grandes que sean cedidos en la forma dispuesta por el artículo 1618 del Código Civil y Comercial antes de ser cancelados, rechazados o aceptados -expresa o tácitamente- por la destinataria de los mismos.

3.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4761. Empresas de transporte público. Solicitud de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado por bienes de capital.

Se establecen las condiciones que deberán cumplir los sujetos prestatarios del servicio público de transportes, para solicitar la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico acumulado en seis períodos fiscales consecutivos -art. 24.2 de la ley del gravamen-, en la medida que las tarifas que perciben se vean reducidas por el otorgamiento de sumas en concepto de subsidios, compensaciones tarifarias y/o fondos por asistencia económica, efectuados por parte del Estado Nacional en forma directa o a través de fideicomisos o fondos constituidos a ese efecto.

La solicitud del beneficio debe realizarse mediante la utilización del servicio denominado "SIR - Sistema Integral de Recuperos", disponible en el sitio web de la AFIP, a través del cual generarán el formulario de declaración jurada "F. 8119 - Solicitud de beneficio IVA empresa de servicios públicos sector transporte. L.27430, Artículo 93".

Cabe señalar que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir de 18/7/2020 y el servicio "SIR - Sistema Integral de Recuperos" para generar el F. 8119 se encontrará disponible a partir del 28/8/2020.

3.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4777. IVA. Nueva versión del programa aplicativo.

Se aprueba el programa aplicativo IVA, versión 5.6, que permite detallar la información relacionada con el régimen especial de compensación de alimentos lácteos.

Las citadas adecuaciones también son incorporadas en el formulario "F. 2002 IVA por actividad".

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las DDJJ originales o rectificativas que se presenten a partir del 31/7/2020.

4 PROCEDIMIENTO FISCAL

4.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4769. Procedimiento fiscal. Fideicomisos financieros y no financieros constituidos en el país y en el exterior. Prórroga para cumplir con el régimen de información anual.

Se extiende por 3 meses el plazo para que los fideicomisos constituidos en el país y del exterior presenten la declaración jurada informativa anual 2019 -dispuesta por la RG (AFIP) 3312-.

4.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4770. Procedimiento fiscal. Se extiende hasta el 31/8/2020 la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La AFIP extiende hasta el 31/8/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el “Registro de Empresas Mipymes” como así también para las que se encuentren caracterizadas en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”.

4.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4771. Procedimiento fiscal. Se extiende hasta el 31/8/2020 la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal.

Se extiende hasta el 31/8/2020 inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

4.4 RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 29/2020. Procedimiento fiscal. Se deja sin efecto la suspensión de los plazos procesales en expedientes electrónicos.

El Tribunal Fiscal deja sin efecto la suspensión de los plazos procesales en expedientes electrónicos, como consecuencia de haber desarrollado un mecanismo provisorio que le permite cumplir con las normas jurisdiccionales y procesales con relación a la acumulación de los referidos expedientes.

4.5 RESOLUCIÓN (Tribunal Fiscal de la Nación) 30/2020. Procedimiento fiscal. Se levanta la feria extraordinaria respecto de expedientes electrónicos y se mantiene para los expedientes que tramitan en soporte papel.

El Tribunal Fiscal de la Nación dispone levantar la feria extraordinaria y dejar sin efecto a partir del 10/8/2020 la suspensión de plazos dispuesta oportunamente respecto de los expedientes electrónicos.

Para todos los expedientes que tramitan en soporte papel, se mantiene la feria extraordinaria y la suspensión de plazos.

4.6 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4773.** Procedimiento fiscal. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Extensión del plazo para las garantías de actuación de comercio exterior.

Se prorroga hasta el 31/10/2020 la vigencia de la solvencia acreditada por parte de los importadores, exportadores y los auxiliares del comercio y del servicio aduanero, por lo que hasta esa fecha podrán presentar las garantías de actuación.

4.7 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4774.** Procedimiento fiscal. Régimen de facilidades de pago permanente. Se prorroga al 31/8/2020 la vigencia transitoria de mejores condiciones para acceder a los mismos.

Se prorroga al 31/8/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente con relación a los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

4.8 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4776.** Procedimiento fiscal. Utilización de presentaciones digitales, eximición de registrar datos biométricos, el blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos y acreditación carácter de apoderados. Prórroga.

La AFIP prorroga hasta el 31/8/2020:

- La modalidad de utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;

- La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;

- El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que a tal efecto se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

4.9 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4778.** Procedimiento fiscal. Impuesto al valor agregado. Régimen especial de compensación para quienes efectúen ventas de bienes de primera necesidad. Instrumentación.

El Poder ejecutivo Nacional creó –mediante el decreto 418/2020- un régimen especial de compensación -en el ámbito de la Secretaría de Comercio interior del Ministerio de Desarrollo Productivo- para quienes efectúen ventas de determinados alimentos lácteos de primera necesidad.

Se establece el procedimiento que deben llevar a cabo los beneficiarios del régimen para suministrar a través de la AFIP a la Secretaría de Comercio interior los datos correspondientes que permitan proceder al cálculo de la citada compensación.

Cabe destacar que las citadas presentaciones pueden ser realizadas una sola vez por cada período fiscal de IVA en cuyas declaraciones juradas del impuesto deberá suministrarse información adicional sobre el crédito fiscal de los productos sujetos a beneficio.

4.10 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4781.** Procedimiento fiscal. Régimen de facilidades de pago para planes caducos. Plazo de caducidad para incorporar planes y plazo de adhesión.

La AFIP establece que en el régimen de facilidades de pago para planes caducos, se permitirá incorporar obligaciones incluidas en planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/6/2020, inclusive.

También extiende hasta el 31/8/2020 el plazo de adhesión al citado régimen.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 30/7/2020.

5 IMPUESTOS PROVINCIALES

5.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5.1.1 **LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6315.** Excepción en el pago del impuesto inmobiliario y ABL a los locales afectados por la pandemia.

Se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el texto de la ley que exceptúa del pago de las cuotas mensuales del impuesto inmobiliario y del ABL, de los meses de junio y julio de 2020, a los locales comerciales que desarrollen actividades de ventas de bienes muebles y prestaciones de servicios no exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

5.1.2 **DECRETO (Poder Ejecutivo CABA) 253/2020.** Prórroga de la suspensión de solicitar medidas cautelares y/o ejecutorias.

Se prorroga, hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive, la abstención por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de solicitar medidas cautelares y/o ejecutorias en ejecuciones fiscales.

5.1.3 **RESOLUCIÓN GENERAL (AGIP) 209/2020.** Modificación de la matriz de perfiles de riesgo fiscal.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires introduce modificaciones en la matriz de riesgo fiscal -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 52/2018-.

La evaluación y conformación del padrón de los perfiles asignados al universo alcanzado por la presente, se realizará mensualmente, pudiendo ser consultado por los contribuyentes y/o responsables a través del aplicativo disponible en la página web del Organismo (www.agip.gob.ar), utilizando la Clave Ciudad, Nivel 2. El padrón de los perfiles asignados se hallará disponible para su consulta a partir del día veinticinco (25) del mes anterior a su vigencia.

Si la fecha establecida resultara día inhábil administrativo, la consulta podrá ser efectuada a partir del primer día hábil inmediato siguiente".

5.1.4 RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGIP) 210/2020. Plazos procedimentales en el ámbito de la agencia gubernamental de ingresos públicos. Suspensión.

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 30 de junio y el 17 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Cabe señalar que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

5.1.5 RESOLUCIÓN (AGIP) 211/2020. Régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias (sircreb). Suspensión.

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires unifica y ordena la normativa vinculada con el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias (SIRCREB).

El régimen unificado aplicará a los contribuyentes del impuesto, tanto locales como sujetos a las normas del Convenio Multilateral, excepto para los comprendidos en la categoría de régimen simplificado.

Cabe señalar que los agentes de recaudación del régimen deberán consultar mensualmente en la página de la AGIP la alícuota aplicable a cada contribuyente, la que se graduará entre el 0,01% y el 5%.

5.1.6 RESOLUCIÓN (AGIP) 216/2020. Prórroga del régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos por servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país.

Se prorroga, hasta el 1/1/2021, la fecha de entrada en vigencia del régimen de liquidación y pago del impuesto sobre los ingresos brutos por los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 312/2019-.

5.1.7 RESOLUCIÓN (AGIP) 217/2020. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la agencia gubernamental de ingresos públicos.

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 20 de julio y el 27 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Cabe señalar que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

5.1.8 **RESOLUCIÓN (AGIP) 219/2020.** Regularización de deudas tributarias en juicio: plan de pagos para la cancelación de los honorarios de los mandatarios.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables que regularicen deudas tributarias en juicio iniciado para su cobro mediante el régimen de facilidades de pago permanente -R. (MH Bs. As. cdad.) 890/2020- podrán abonar los honorarios de los mandatarios actuantes en hasta 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

5.1.9 **RESOLUCIÓN (AGIP) 220/2020.** Reglamentación de la excepción en el pago del impuesto inmobiliario y de ABL a los locales afectados por la pandemia.

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires establece el modo, los plazos y las condiciones requeridas para acceder a la excepción del pago de las cuotas mensuales del impuesto inmobiliario y de ABL, de los meses de junio y julio de 2020, a los locales comerciales que desarrollen actividades de ventas de bienes muebles y prestaciones de servicios no exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio -L. (Bs. As. cdad.) 6315-.

5.1.10 **RESOLUCIÓN (AGIP) 221/2020.** Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la agencia gubernamental de ingresos brutos.

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 28 de julio y el 7 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Cabe señalar que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

5.1.11 **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 1085/2020.** Vencimiento de la declaración jurada anual 2019 del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales.

Se establecen, desde el 20/8/2020 hasta el 26/8/2020, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2019, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que estas se determinarán sobre la base del dígito verificador de la CUIT del contribuyente.

5.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5.2.1 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 36/2020.** Impuesto de sellos por compraventa de vehículos hasta el 30/9/2020. Pago en término**.**

Se considera abonado en término el impuesto de sellos que corresponda por los contratos de compraventa de vehículos que se hayan formalizado entre los días 18 de

junio y 30 de setiembre de 2019 -ambas fecha inclusive-, en tanto el importe de dicho impuesto sea ingresado hasta el 30 de setiembre de 2020, inclusive.

5.2.2 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 37/2020.** Reglamentación del régimen especial de percepción sobre operaciones de importación definitiva para consumo.

La ARBA adecua y actualiza la normativa vinculada con el régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para operaciones de importación definitiva para consumo, a raíz de la unificación normativa dispuesta por la Comisión Arbitral -RG (CA) 6/2020-.

5.2.3 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 38/2020.** Aplicación "sistema integral de reclamos y consultas" para solicitar facilidades de pago y otras liquidaciones. Su creación.

Se crea la aplicación "Sistema Integral de Reclamos y Consultas" (SIRyC), disponible en la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar), a través de la cual los contribuyentes y/o responsables podrán realizar determinados trámites vinculados con la solicitud de facilidades de pago.

5.2.4 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 39/2020.** Monto susceptible para realizar demandas de repetición mediante procedimiento web.

Se incrementa de $ 200.000 a $ 300.000 el monto máximo susceptible de repetición a los fines de formalizar las demandas mediante el procedimiento web "Demanda de repetición" -RN (ARBA Bs. As.) 35/2017-.

5.2.5 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 42/2020.** Plazo para acceder al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes. Prórroga.

Se extiende hasta el 30/9/2020, inclusive, el plazo de acogimiento al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes.

5.2.6 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 43/2020.** Habilitación de fiscalizaciones en formato digital.

Se habilita a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a realizar requerimientos, en el marco de fiscalizaciones individualizadas, en forma digital a través del domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado.
Las fiscalizaciones por el citado medio las podrá efectuar en la etapa comprendida desde la emisión y notificación de la orden de fiscalización y hasta la notificación de la liquidación de diferencias.

5.2.7 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 45/2020.** Selección de declaración e ingreso de los importes percibidos de ingresos brutos. Opción por lo devengado.

Se modifica el procedimiento para seleccionar o modificar el criterio escogido para la declaración e ingreso de los importes percibidos por parte de los agentes de recau-

dación que actúen en el marco del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

5.2.8 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 46/2020.** Pago de las cuotas de facilidades de pago con vencimiento en el mes de agosto. Prórroga.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de las cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos, al 10/8/2020, que se produzcan durante el mes de agosto del corriente año, hasta el 13/10/2020.

5.2.9 **RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 47/2020.** Regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/5/2020.

Se establece que podrán incluirse las deudas vencidas o devengadas al 31/5/2020 dentro del régimen de regularización para aquellas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa -RN (ARBA Bs. As.) 6/2016,Cap.II-.

Por otra parte, se deroga el régimen de regularización de deudas de agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de percepciones y retenciones no efectuadas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos -RN (ARBA Bs. As.) 6/2016, Cap. V-.

5.3 PROVINCIA DE CÓRDOBA

5.3.1 **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba) 468/2020. BO (Córdoba): 08/07/2020.** Adecuación del sistema de recaudación de percepción a las importaciones “sirpei”.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba adecua la normativa del régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CA) 6/2020-.

5.3.2 **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 505/2020.** Habilitación de verificaciones y/o fiscalizaciones a distancia.

Se autoriza a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba a realizar procedimientos de verificación y/o fiscalización, en forma válida, bajo la modalidad a distancia a través de medios y/o plataformas tecnológicas de comunicación y/o de información, con los mismos requisitos, alcances y/o efectos jurídicos que los previstos normativamente para la modalidad presencial.

5.3.3 **DECRETO (Poder Ejecutivo cba.) 522/2020**. No exigibilidad del importe mínimo mensual de ingresos brutos y diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y a los automotores para las actividades no esenciales**.**

Se establece la no exigibilidad del pago del importe mínimo mensual del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes del régimen general del mismo, correspondiente a las mensualidades de julio a diciembre del año 2020.

Por otra parte, se dispone el diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y del impuesto a la propiedad automotor para aquellos inmuebles y/o vehículos automotores que se encuentren destinados o afectados directamente al funcionamiento y/o ejecución de aquellas actividades económicas no declaradas esenciales.

5.3.4 RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 93/2020. Exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos. Prórroga.

Se extiende hasta el 31/12/2020 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria -D. (Cba) 217/2020-.

También se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mi pymes -D. (Cba.) 252/2020-.

5.3.5 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Córdoba) 62/2020. Modificación de la reglamentación del sistema de recaudación de percepción a las importaciones “sirpei”.

La Provincia de Córdoba adecua la reglamentación del régimen de percepción aduanera del impuesto sobre los ingresos brutos, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo por parte del Poder Ejecutivo Provincial -D. (Cba.) 468/2020- y por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral -RG (CA) 6/2020-.

5.3.6 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Córdoba) 63/2020. Procedimiento para la cancelación de deudas tributarias y no tributarias con títulos de deuda.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el procedimiento para realizar el pago de las obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 29/2/2020 con títulos de deuda provinciales para la cancelación de deudas con contratistas o proveedores del Estado -L. (Cba.) 10691 y D. (Cba) 301/2020-.

5.3.7 RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Córdoba.) 64/2020. Reglamentación del diferimiento del pago de los impuestos inmobiliario y a los automotores para las actividades no esenciales.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta el procedimiento para acceder al diferimiento del pago del impuesto inmobiliario y del impuesto a la propiedad automotor para aquellos inmuebles y/o vehículos automotores que se encuentren destinados o afectados directamente al funcionamiento y/o ejecución de aquellas actividades económicas no declaradas esenciales -D. (Cba.) 522/2020-.

5.4 PROVINCIA DE TUCUMÁN

5.4.1 DECRETO (PE Tucumán) 1009-3/2020. BO (Tucumán): 30/06/2020. Reducción de la cantidad de cuotas del plan de facilidades de pago para ciertos deudores.

Se establece que se reducirá a la mitad la cantidad de cuotas para determinados tributos, cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de uno o más planes de facilidades de pago caducos, respecto al tributo y

al carácter de contribuyente por el cual solicita acogimiento al régimen de facilidades de pago.

5.4.2 DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1111-3/2020. Prórroga de la alícuota diferencial en ingresos brutos para la comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos para el período fiscal 2020.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la alícuota diferencial del 2,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de comercialización mayorista y minorista de productos farmacéuticos, y se modifican los parámetros para acceder a la misma -D. (Tucumán) 721-3/2018-.

5.4.3 DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 1119-3/2020. Alícuota del 0% en ingresos brutos para el sector turístico hasta el 31/12/2020.

Se establece hasta el 31 de diciembre de 2020 la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos respecto a las actividades asociadas con el sector turístico.

5.4.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 97/2020. Solicitud de inscripción vía web de tributos a cargo de la dirección general de rentas.

Se establece que a partir del 1 de agosto de 2020, inclusive, se podrán tramitar vía web las solicitudes de inscripción de los contribuyentes y/o responsables de los tributos y regímenes cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Al respecto, se dispone que para solicitar la misma deberán acceder a través del sitio web de Rentas.

5.4.5 DECRETO (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 1146-3/2020. Incorporación de actividades del sector turístico al beneficio de alícuota del 0% en ingresos brutos hasta el 31/12/2020.

Se incorpora como actividad beneficiada con la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos hasta el 31 de diciembre de 2020 a los servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público -D. (Tucumán) 1119-3/2020-.

5.4.6 RESOLUCIÓN (DGR TUCUMÁN) 92/2020. Consulta web de los certificados de exención de sellos a operaciones financieras con los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.

Se establece que los certificados de exención en el impuesto de sellos aplicables a las operaciones financieras activas y a los contratos de seguros relacionados con las actividades productivas, se encontrarán disponibles para su consulta, impresión y reimpresión en la página web de la Dirección General de Rentas.

5.4.7 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 96/2020. Exclusión de las cuotas alimentarias ordenadas por el tribunal judicial respecto del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Se excluye del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003- a las transferencias de fondos, cuyo ordenante sea un tribunal judicial, que se efectúen en concepto de cuotas alimentarias, como así también cualquier otro concepto cuyo ordenante sea dicho Órgano, excepto los correspondientes a honorarios profesionales.

5.4.8 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 98/2020. Modificación de las condiciones para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago.

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecido por la L. (Tucumán) 9236-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, cuyos vencimientos operaron desde el 1 de junio hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

5.4.9 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 99/2020. Solicitud de exclusión vía web de los regímenes de percepción, retención y recaudación de ingresos brutos.

Se dispone, a partir del 1/8/2020, inclusive, la solicitud de exclusión vía Web, como sujetos pasibles, en los regímenes de percepción, retención y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 98/2014-.

5.4.10 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 100/2020. Aprobación del programa aplicativo siapre. Versión 6.0, release 10.

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 10”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 7/8/2020, inclusive.

5.5 PROVINCIA DE SALTA

5.5.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 13/2020. Prórroga de la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas.

Se prorroga, hasta el 31/8/2020, la vigencia de las constancias de exención para contribuyentes exentos del impuesto a las actividades económicas emitidas para el período fiscal 2019, cuyo vencimiento operaba el 31/12/2019.

5.6 PROVINCIA DE CHUBUT

5.6.1 DECRETO (Poder Ejecutivo Chubut) 607/2020. Emergencia del sector turístico con un plan de asistencia en materia tributaria.

Se declara hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia del sector turístico en toda la provincia, pudiendo ser prorrogada en caso de persistir la emergencia epidemiológica.

5.6.2 RESOLUCIÓN (DGR Chubut) 382/2020. BO (Chubut): 03/07/2020. Modificaciones al régimen de percepción aduanero aplicable a las operaciones de importación a consumo de mercaderías -sirpei- del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Provincia del Chubut adhiere a las modificaciones del régimen de percepción aduanero aplicable a las operaciones de importación a consumo de mercaderías -SIRPEI- del impuesto sobre los ingresos brutos introducidas por la Comisión Arbitral por medio de la resolución general (CA) 6/2020.

5.6.3 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 435/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones perfeccionadas electrónicamente.

Se sustituye el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para las operaciones de comercialización de bienes y servicios a través de Internet, plataformas y medios digitales o cualquier otra tecnología digital -inc. 8) del art. 128 del CF-.

5.7 PROVINCIA DE CORRIENTES

5.7.1 RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 397/2020. Prórroga de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias.

Se extiende, hasta el 31/12/2020, el plazo para adherirse a los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias.

5.7.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 205/2020. Régimen de percepción de ingresos brutos aplicable a la mera compra de productos forestales y frutos del país.

Se establece un régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a la mera compra de productos forestales y frutos del país de origen forestal, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción -inc. b) del art. 123 del CF y art. 13, párr. 3 del Convenio Multilateral-.

5.7.3 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 206/2020. Acogimiento web de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias.

Se establece que los contribuyentes y responsables podrán acogerse a los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias en forma digital ingresando a la web de rentas con clave de acceso virtual, siendo requisito necesario la adhesión al domicilio fiscal electrónico.

5.7.4 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 207/2020. Incorporación de la mera compra de productos agrícolas y mineros al régimen de percepción de ingresos brutos.

Se incorporan los productos agrícolas y los productos mineros al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicable a la mera compra de los mismos -RG (DGR Corrientes) 205/2020-.

5.8 PROVINCIA DE MENDOZA

5.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Mendoza) 32/2020. Prórroga de la declaración jurada anual 2019 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorroga hasta el 31/8/2020 el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2019 por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

5.8.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Mendoza) 36/2020. Extensión de la validez de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas.

Se extiende, hasta el 31/7/2020, la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 189, inc. 22), del CF- y de las constancias de libre deuda y/o de cumplimiento fiscal, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020.

5.9 PROVINCIA DE MISIONES

5.9.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 29/2020. Prórroga del plan extraordinario de quita y financiación de los tributos provinciales.

Se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, el plazo para el acogimiento al plan extraordinario de quita y financiación de tributos provinciales cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas Misiones.

5.10 PROVINCIA DE ENTRE RIOS

5.10.1 LEY (PODER EJECUTIVO ENTRE RIOS) 10805 – BO (Entre Ríos): 02/07/2020. Beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica a raíz de la emergencia sanitaria.

Se establecen beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica en virtud de la emergencia sanitaria.

Serán beneficiarios de la presente ley, las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas según resolución (SEPyME) 563/2019, debidamente registradas y habilitadas por las autoridades competentes que sean declaradas en situación crítica y que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas en todo el territorio de la Provincia:

A. Servicios de transportes con afectación exclusiva para la actividad turística.
B. Hoteles y demás alojamientos turísticos.
C. Complejos termales.
D. Establecimientos gastronómicos.
E. Agencias de viajes y turismo.
F. Guías de turismo, guías especializados y guías de pesca.
G. Toda otra actividad turística que a criterio de la Autoridad de Aplicación se incluya.

Se considerará situación crítica, cuando la facturación, correspondiente al mes de abril de 2020, sea igual o inferior a la que corresponda al mes de abril de 2019, en términos nominales. En caso que la peticionante del beneficio haya comenzado sus actividades con posterioridad a abril de 2019 se faculta a la Autoridad de Aplicación a utilizar otro tipo de parámetro a fin de determinarla.

5.10.2 LEY (PODER LEGISLATIVO E. RÍOS) 10806. Emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria y administrativa hasta el 30/6/2021.

Se declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo ser prorrogable por única vez por 180 días en caso de que se mantenga dicha situación.

5.10.3 DECRETO (PODER EJECUTIVO ENTRE RÍOS) 1128/2020. Diferimiento del pago de impuestos y cuotas de planes de pagos.

Se difieren hasta el 31 de diciembre de 2020 los vencimientos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos devengados desde julio hasta noviembre de 2020 correspondiente a los contribuyentes que tributan bajo el régimen simplificado, régimen general y aquellos que tributan bajo las normas de Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Entre Ríos, para determinadas actividades no declaradas esenciales.

5.11 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

5.11.1 RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 47/2020. Guías electrónicas de productos primarios en tránsito: prórroga de la vigencia de las emitidas manualmente.

Se prorroga, hasta el 31/7/2020, la fecha hasta la cual serán válidas las guías de productos primarios en tránsito emitidas manualmente.

5.12 PROVINCIA DE FORMOSA

5.12.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 37/2020. Contribuyentes obligados a la constitución del domicilio fiscal electrónico.

Se amplía a los contribuyentes del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos y a los contribuyentes del impuesto inmobiliario rural la obligación de constituir un domicilio fiscal electrónico -RG (DGR Formosa) 18/2016-.

5.13 PROVINCIA DE SANTA FE

5.13.1 RESOLUCIÓN (Min. Economía Santa Fe) 229/2020. Cancelación de obligaciones provinciales tributarias y no tributarias con los títulos de deuda -d. 415/2020-

Se dispone la emisión de la primera serie de los Títulos de Deuda para la cancelación de obligaciones de la Provincia de Santa Fe -D. (Santa Fe) 415/2020-.

En ese orden, se establece que los beneficiarios o tenedores legitimados de los Títulos de Deuda que se emitan podrán cancelar acreencias tributarias y/o no tributarias que estos mantengan con la Provincia de Santa Fe.

5.14 PROVINCIA DE SAN JUAN

5.14.1 LEY (Poder Legislativo San Juan) 2081-I. Ampliación de los regímenes especiales de regularización de obligaciones tributarias.

Se establece que podrán incorporarse las deudas vencidas al 31/5/2020 dentro del régimen especial de regularización de obligaciones tributarias y/o dentro del plan de facilidades de pago para los agentes de retención y/o percepción -L. (San Juan) 2029-I-.

Asimismo, se extiende hasta el 30/9/2020 el plazo para realizar la adhesión a los citados regímenes de regularización.

5.14.2 RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 740/2020. Extensión la suspensión de los plazos administrativos.

Se extiende, hasta el 31/7/2020, la suspensión de los plazos administrativos -R. (DGR San Juan) 413/2020-.

Cabe destacar que la suspensión no abarca a las presentaciones y el pago de las obligaciones tributarias.

5.15 PROVINCIA RIO NEGRO

5.15.1 DECRETO (Poder Ejecutivo Río Negro) 573/2020. Declaración de la emergencia del sector turístico y comercial.

Se declara la emergencia del sector turístico y comercial en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el plazo de 180 días.

5.15.2 RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 543/2020. Reglamentación de los beneficios tributarios por la emergencia de sector turístico y comercial.

La Agencia de Recaudación Tributaria reglamenta los requisitos que deberán cumplir los sujetos alcanzados para acceder a los beneficios tributarios dispuestos en el mar-

co de la declaración de la emergencia del sector turístico y comercial en el territorio de la Provincia de Río Negro -D. (Río Negro) 573/2020-.

5.15.3 RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 556/2020. Posibilidad de solicitar la regularización de deudas en gestión judicial de manera no presencial.

La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro habilita la posibilidad de solicitar la regularización de las deudas que se encuentren en gestión judicial de manera no presencial a través de su página web.

Asimismo, establece que estas deudas se podrán regularizar en más de 24 cuotas, siempre que cuenten con la autorización previa del Director Ejecutivo de la Agencia.

5.16 PROVINCIA NEUQUÉN

5.16.1 RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS NEUQUÉN) 179/2020. Modificación de los requisitos para acceder a la estabilidad fiscal para el ejercicio 2020.

Se modifican los requisitos para acceder al beneficio de estabilidad fiscal para el ejercicio fiscal 2020 -L. (Neuquén) 3175-.

5.17 PROVINCIA TIERRA DE FUEGO

5.17.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ARF Tierra del Fuego) 440/2020. Monto mínimo sujeto a retención de ingresos brutos del régimen de recaudación por pagos realizados con tarjetas de compra, crédito y similares.

Se fija en $ 20.000 el monto mínimo a partir del cual corresponde realizar la retención del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al régimen de recaudación por pagos realizados mediante tarjetas de compra, crédito y similares -R. (DGR T. del Fuego) 83/1996-.

5.18 PROVINCIA SANTA CRUZ

5.18.1 LEY (PODER LEGISLATIVO SANTA CRUZ) 3698. Emergencia turística en el ámbito provincial.

Se declara, hasta el 31/12/2020, la emergencia turística en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz.

5.19 PROVINCIA DE JUJUY

5.19.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1569/2020. Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos.

Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo 5/2020 de los contribuyentes locales del régimen general abonadas hasta el 6 de julio de 2020.

5.19.2 RESOLUCIÓN GENERAL. (DPR JUJUY) 1570/2020. Reglamentación de los beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica a raíz de la emergencia sanitaria

Se reglamenta la emergencia del sector turístico en la Provincia de Jujuy -L. (Jujuy) 6177-. Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen general -locales- para gozar de los beneficios de prórroga del pago y exención del impuesto sobre los ingresos brutos otorgados por ley 6177, deberán cumplir con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución.

5.19.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. PROV. RENTAS JUJUY) 1571/2020. Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos.

Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo 6/2020 de los contribuyentes locales del régimen general abonadas hasta el 3 de agosto de 2020.

6 VARIOS

6.1 DECRETO (Poder Ejecutivo) 615/2020. Regímenes especiales. Creación del programa de asistencia a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, san juan y la pampa.

El Poder Ejecutivo crea el Programa de Asistencia de emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa.

El citado Programa consistirá en la prórroga de los vencimientos generales para el pago de obligaciones de la seguridad social que operen desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Asimismo, se suspende la iniciación de juicios de ejecución fiscal en los términos de la resolución general (AFIP) 4730.

6.2 DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 621/2020. Programa de asistencia de emergencia al trabajo. Crédito a tasa subsidiada.

El Poder Ejecutivo incorpora al Programa ATP los créditos a tasa subsidiada para empresas que den cumplimiento a uno o varios de los siguientes criterios:

a) Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.
b) Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiados y contagiadas por el COVID-19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas con el COVID-19.
c) Reducción real de la facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020.

El crédito a tasa subsidiada para empresas consistirá en una financiación cuyo importe, calculado por empleado, será del 120% de un salario mínimo, vital y móvil, y no podrá exceder el ingreso o remuneración neta de cada una de las trabajadoras y de cada uno de los trabajadores de la empresa solicitante.

La tasa de interés nominal anual, así como el porcentaje de la bonificación de tasa de los créditos a tasa subsidiada para empresas, variará de acuerdo al incremento de la facturación de la empresa con relación al año anterior, en los rangos y con las modalidades que establezca el Jefe de Gabinete de Ministros.

6.3 DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS) 1183/2020. BO: 06/07/2020. Programa de asistencia al trabajo (ATP). Incorporación de empresas de transporte de pasajeros y aclaraciones para los créditos a tasa cero.

La Jefatura de Gabinete de Ministros incorpora al Programa a las empresas de transporte de pasajeros que realizan servicios urbano, suburbano e interurbano para que sean beneficiarias del Salario Complementario del mes de mayo y junio 2020.

Además, se extiende la cantidad de meses que se utilizan para comparar la facturación como requisito para obtener el crédito a tasa cero por parte de trabajadores monotributistas y autónomos, con el fin de ampliar el universo de posibles beneficiarios.

6.4 DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 1343/2020. Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción.

La Jefatura de Gabinete de Ministros establece precisiones sobre las condiciones que regirán a partir de julio para el otorgamiento de los beneficios establecidos por el Decreto 332/2020.

En tal sentido cabe mencionar:

- Se extiende el plazo de adhesión hasta el 30 de septiembre para los créditos a tasa cero.
- Sobre el salario complementario, se determina una nueva fórmula de cálculo y se establece como condición de admisibilidad que las empresas hayan tenido una variación nominal negativa en la facturación (inferior a 0%), comparando junio 2019 con junio 2020.
- Al efecto del cómputo de la plantilla de personal deberán detraerse las extinciones de las relaciones laborales ocurridas hasta el 27 de julio de 2020.
- Se mantiene la exclusión de los trabajadores con remuneraciones brutas superiores a los $ 140.000.
- Establece precisiones en caso de pluriempleo.
- Contribuciones patronales destinadas al SIPA dependiendo de la variación nominal de facturación interanual negativa.
- Crédito a tasa subsidiad: para empresas con menos de 800 trabajadores y que verifiquen una variación de facturación nominal interanual positiva de hasta el 30%, comparando junio 2019 con junio 2020.
- La tasa de interés, que serán bonificados por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), dependerá del nivel de facturación interanual.

- No serán elegibles los sujetos que el 12 de marzo de 2020, presenten estado 3, 4, 5 o 6 conforme el Resultado de Situación Crediticia publicado por el BCRA.

6.5 **RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 327/2020.** Programa Soluciona. Reactivación de la economía del conocimiento. Creación.

Se crea el "Programa Soluciona. Reactivación de la Economía del Conocimiento" en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, el cual tendrá como objetivo brindar asistencia financiera a personas jurídicas que desarrollen y/o implementen soluciones, productos y/o servicios innovadores generados por los sectores de la economía del conocimiento, orientadas a brindar soluciones que atiendan a las problemáticas sanitarias, económicas y productivas generadas por la pandemia en relación con el coronavirus COVID-19.

También se aprueba el reglamento operativo, con los procedimientos generales que regirán la ejecución y administración del mencionado Programa.

6.6 **RESOLUCIÓN CONJUNTA (SEC. HACIENDA – SEC. FINANZAS) 45/2020. B.O.: 07/07/2020.** Regímenes especiales. Deuda pública. Letras del tesoro nacional en pesos con vencimiento 8 de enero de 2021.

Las "Letras del Tesoro Nacional en pesos con vencimiento 8 de enero de 2021" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

6.7 **RESOLUCIÓN CONJUNTA (SEC. HACIENDA – SEC. FINANZAS) 46/2020. BO: 08/07/2020.** Regímenes especiales. Deuda pública.

Las "Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de setiembre de 2020" y "Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 30 de noviembre de 2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

6.8 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4753. BO: 03/07/2020.** Habilitación de los medios de transporte navales que sean proveedores de combustibles. Modificaciones en el procedimiento.

Se establecen modificaciones en el procedimiento para la habilitación de los medios de transporte navales que sean proveedores de combustible.

Asimismo, se habilita dicho procedimiento no solo para el abastecimiento de combustibles de embarcaciones nacionales o extranjeras afectadas al transporte internacional de pasajeros y/o mercaderías, sino también para aquellas que realicen transporte de cabotaje nacional.

Por último, cabe señalar que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 3/8/2020 y de acuerdo a un cronograma de implementación que se publicará en la página de la AFIP en "Medios de transporte de proveedores de combustible".

6.9 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4756. BO: 07/07/2020.** Contribuciones patronales. Reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud.

La AFIP extiende el beneficio de la reducción de las contribuciones patronales que se devenguen durante los períodos de junio y julio de 2020.

6.10 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4763.** Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Modificaciones al "régimen de operadores de hidrocarburos beneficiados por destino industrial".

Se flexibiliza la posibilidad de incorporarse al régimen de operadores de hidrocarburos, quedando vedada la misma para los sujetos que se encuentren condenados por distintas causas y no para aquellos que se encuentren en otra instancia judicial.

Se establece que las solicitudes de inscripción al "Régimen de Operadores de Hidrocarburos Beneficiados por Destino Industrial", referidas al año calendario 2020, deberán realizarse mediante la utilización del servicio "Presentaciones Digitales" -implementado por RG (AFIP) 4503-, seleccionando el trámite "Combustibles Líquidos (alta operadores y reintegro)" y adjuntando el formulario de declaración jurada 340/B, cuya validez se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Por último, se precisa que la vigencia y aplicación de las disposiciones referidas al régimen de operadores y de la solicitud de avales -RG (AFIP) 4311- es a partir del 1/7/2020.

6.11 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4767.** Empleados en relación de dependencia, jubilados, actores y otros. Se prorroga al 31/8/2020 la presentación de la declaración jurada informativa.

Se prorroga hasta el 31/8/2020 la presentación de las declaraciones juradas informativas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2019 que deben presentar los trabajadores en relación de dependencia, jubilados actores y otros -sujetos a los regímenes de retención dispuestos por las RG (AFIP) 4003 y 2442-.

También aumenta a $ 2.000.000 el umbral a partir del cual los contribuyentes se encuentran alcanzados para presentar la mencionada declaración jurada informativa.

6.12 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4772.** Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Sustitución del régimen de operadores de combustibles exentos y/o con tratamiento diferencial por destino geográfico.

La AFIP reemplaza la normativa aplicable al régimen de operadores de combustibles exentos y/o con tratamiento diferencial por destino geográfico.

Al respecto cabe destacar que se sistematiza el proceso de inscripción al Registro.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 29/7/2020.

6.13 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4775.** Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. Transportistas de hidrocarburos con beneficios. Sustitución del régimen.

Se sustituye el "Régimen de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios", que resulta de aplicación para los sujetos que efectúen prestaciones de transporte de hidrocarburos exentos, total o parcialmente, y/o con el beneficio de reducción de impuestos, o susceptibles de serlo.

En este orden, la AFIP reúne en un solo cuerpo normativo la totalidad de las disposiciones relacionadas con la materia y sistematiza determinados trámites relacionados con el régimen y la obligación de inscripción.
Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para las solicitudes que se efectúen a partir del 29/7/2020.

6.14 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4779.** Programa de asistencia de emergencia al trabajo y la producción. Salario complementario de julio.

La AFIP determina que entre los días 29 de julio y 4 de agosto, inclusive, estará abierta la inscripción al Programa ATP.

Pueden registrarse todos los empleadores que requieran asistencia estatal para el pago de los salarios de julio.

6.15 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4780.** Regímenes especiales. Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial. Condonación de deudas originadas en el usufructo de bonos de crédito fiscal por una cantidad superior a la reconocida originalmente.

Se prorroga hasta el 31/12/2020 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

6.16 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4782.** Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago.

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de julio los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

6.17 **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4783.** Monotributo. Créditos a tasa cero. Adecuación de la fecha de adhesión y pagos de las obligaciones mensuales. Implementación del crédito tasa cero para cultura.

Se adecúa el plazo para la registración y adhesión al crédito tasa cero y se precisan cuáles son las obligaciones mensuales que abonarán las entidades bancarias en función al mes en que ocurra el primer desembolso del crédito.

A tal efecto, y como se puede tramitar la adhesión al mismo, hasta el 30/9/2020, las obligaciones mensuales a pagar por las entidades financieras son las siguientes:

- Monotributistas:
  - Primera acreditación en el mes de Septiembre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020
  - Primera acreditación en el mes de Octubre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos de Noviembre y Diciembre de 2020 y enero de 2021.

- Autónomos:
  - Primera cuota acreditada en el mes de Septiembre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020.
  - Primera cuota acreditada en el mes de Octubre de 2020: las entidades bancarias cancelarán los períodos Octubre, noviembre y diciembre de 2020.

Por su parte se establece la implementación del Crédito Tasa Cero Cultura, al cual podrán acceder los Monotributistas y Autónomos que tengan declarada alguna actividad relacionada con la cultura, determinadas en la presente normativa, cumpliendo los mismos plazos que para el crédito tasa cero original.

Se destacada que aquellos contribuyentes que hubieran obtenido el “Crédito a Tasa Cero”, no podrán solicitar el “Crédito Tasa Cero Cultura”.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 31/7/2020.

6.18 **RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 9/2020.** registro único tributario - padrón federal en las provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

Se establece el 1/9/2020 como fecha para la entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal, que utilizarán los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral y tengan jurisdicción sede en las Provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.